



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6698

AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por tasa por prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el cementerio municipal de Brea de Aragón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el BOPZ núm. 124, de 3 de junio de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO
EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BREA DE ARAGÓN**

Artículo 1. Disposición general.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios y aprovechamiento especial del dominio público en el cementerio municipal de Brea de Aragón, que se registrarán por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por:

- Prestación de servicios de: inhumación de cadáveres, restos y cenizas, reinhumación (dentro del mismo cementerio), exhumación de restos y cenizas, construcción de unidades de enterramiento.

Art. 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, solicitantes de la prestación de los servicios o titulares de aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

Art. 4. Responsables.

1. Las actuaciones municipales se dirigirán preferentemente a la persona que figure como responsable o renovador en los registros y aplicaciones de gestión municipal.

2. La concurrencia de dos o más sujetos, solicitantes o titulares, en el hecho imponible, determinará que respondan solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. Obligación de contribuir y devengo.

1. Con carácter general, nace la obligación de contribuir, devengándose las tasas, con carácter previo, total o parcial, al solicitar la prestación del servicio y concederse la autorización, iniciándose el uso o aprovechamiento especial, al conceder la prórroga, transmisión o modificación del derecho funerario, y al expedir, en su caso, el título funerario.



Art. 6. No sujeción.

No están sujetos a estas tasas y su coste correrá a cargo del Ayuntamiento de Brea de Aragón:

1. Las inhumaciones o incineraciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, o familiares desconocidos por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

Art. 7. Base imponible.

1. Se determinará atendiendo a la diferente superficie y tipología de terrenos, edificios, construcciones y depósitos, y naturaleza de los servicios o aprovechamientos, en la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza.

2. Por la diferente naturaleza de su aprovechamiento y servicio, los terrenos y construcciones de los cementerios, se clasifican en:

- Edificios para nichos, columbarios y capillas.

Art. 8. Tipos de concesiones.

Concesiones por cuarenta y nueve años de nichos y columbarios a contar desde la fecha de la primera inhumación o depósito, con posibilidad de prórrogas sucesivas por los periodos y condiciones que fije la Ordenanza.

Art. 9. Cuota.

La cuota tributaria por los servicios y aprovechamientos especiales será la resultante de la aplicación de las tarifas incluidas en el anexo de la presente Ordenanza.

Art. 10. Normas de gestión.

1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación y/o liquidación directa a practicar por el solicitante o por el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y/o autorización o renovación.

Art. 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza fiscal general, de conformidad con la legislación general tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Brea de Aragón, a 16 de julio de 2021. — El alcalde, Raúl Garcia Asensio.

ANEXO

Tarifas del cementerio de Brea de Aragón

CONCESIONES POR CUARENTA Y NUEVE AÑOS DE NICHOS Y COLUMBARIOS:

Nichos (contando de abajo a arriba)	Euros
1.ª fila	700,00
2.ª fila	750,00
3.ª fila	750,00
4.ª fila	550,00
Columbarios	200,00

N
P
O
B

INHUMACIONES:

Nichos vacíos	Euros
Sin placa	77,00
Con placa	127,00
Nichos ocupados	Euros
Sin placa	229,00
Con placa	280,00
Capillas, panteones y sepulturas perpetuas	Euros
Hueco vacío	127,00
Hueco ocupado	305,00
Columbarios	Euros
Hueco vacío	77,00
Hueco ocupado	92,00

EXHUMACIONES:

	Euros
Nichos	178,00
Capillas, panteones y sepulturas perpetuas	305,00
Columbarios	178,00

EXHUMACIÓN Y REINHUMACIÓN (TRASLADO DE RESTOS DENTRO DEL CEMENTERIO):

Nichos	Euros
Sin placa	255,00
Con placa	305,00
Capillas, panteones y sepulturas perpetuas	Euros
Sin placa	432,00
Con placa	610,00